

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 56-07-2016-MPT

Talara, cuatro de julio del dos mil dieciséis

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 12-06-2016-MPT de fecha 28.06.2016, el Dictamen N° 13-05-2016-CIDT-MPT de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial, sobre Venta Directa Excepcional del área Av. B-121 Talara; Recurrente: MISION CRISTIANA PAN DE VIDA - JORGE SHIANTARELLI VIAL, y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante solicitud de fecha 16/04/2013, el recurrente: Jorge SCHIANTARELLI VIAL, en representación de Misión Cristiana Pan de Vida indica que habiendo recepcionada la carta N°1244-04-2013 EN la oficina de administración Tributaria ofrecía la venta directa del Área Lateral ubicado en la AV.B-121 Talara, cumple con adjuntar los documentos tales como copia de anotación de inscripción, copia del documento Nacional de identidad del recurrente, copia de la vigencia de poder otorgado a favor de la recurrente cuya fecha de vencimiento fue el 10.10.2013, copia de Acuerdo de Concejo N°174-11-2010-MPT, certificado de no adeudos tributarios N°136-04-2013 OAJ.MPT, copia del documento notarial de donación del inmueble;
- Que mediante Notificación N° 17 de fecha 5 de mayo del 2014, La Sub gerencia de Saneamiento Técnico Legal y Catastro solicito al recurrente, presente el Recibo de Inspección Ocular para la venta 1% de valor U.I.T. original de Constancia de No Adeudos Tributarios actualizada, copia fedateada del Título de Propiedad;
- Que, con documento de fecha 30/12/2014, la recurrente cumple con presentar la documentación requerida para la compra del área lateral del bien inmueble ubicado en Av. B-121 Talara;
- Que, mediante Informe N°361-09-2015-SGSTLC-MPT de fecha 29 de Setiembre 2015, la Sub Gerencia de Saneamiento Técnico Legal y Catastro indica que efectuada la inspección ocular, correspondiente se ha verificado que sobre el área de terreno existe una construcción para reuniones religiosas y estando además a la Declaración Jurado del impuesto Predial del año 2014 de donde se colige que dicha construcción tiene una antigüedad de 6 años, por lo que se estaría corroborando que la construcción y posesión del solicitante es desde antes del 25 - Noviembre -2010. Así mismo, se tiene que la Sub Gerencia de Saneamiento Técnico Legal y Catastro considera viable técnicamente la venta directa Excepcional del área Lateral adyacente a la vivienda de la AV.B-121 Talara. Así mismo, obra en el expediente administrativo la valuación comercial del inmueble materia de petición de fecha 12 de Agosto-2015, de donde se tiene el valor comercial del inmueble es de S/16,272.96 Nuevos Soles;
- Que, así mismo, mediante Informe N°118.10-2015-GDT-MPT, de fecha 02-October-2014 la Gerencia de Desarrollo Territorial remite el expediente administrativo a Secretaría General e indica que el recurrente ha cumplido con los requisitos para la venta directa excepcional, opinando que es viable técnicamente;
- Que, con Carta N° 63-10-2015-OAJ-MPT de fecha 16 de Octubre 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica, requiere al recurrente cumpla con presentar la carta poder notarial en original. En cuyo caso se observa que presenta una copia de vigencia de poder para el periodo 10-10-2010 al 10-10-2013, debiendo adjuntar la vigencia de poder actualizada a la fecha y el original de la Constancia de No Adeudos Tributarios;
- Que, con documento de fecha 22-10-2015, el Representante legal, Jorge Schiantarelli Vial, cumple con adjuntar el original de certificados de no adeudos tributarios N°122-10-2015-OAT-MPT y la vigencia de poder expedida con fecha 19 de Diciembre 2014, por lo tanto se colige que el recurrente ha cumplido con adjuntar la documentación solicitada dentro del plazo otorgado para dicho fin;
- Que, con Informe N°1204-10-2015-OAJ-MPT de fecha 30 de Octubre 2015 la oficina de Asesoría Jurídica indica que estando a los informes técnicos emitidos por la Sub Gerencia de Saneamiento Técnico Legal y Catastro, resulta procedente otorgar a la ASOCIACION MISION CRISTIANA PAN DE VIDA, debidamente representada por el Sr. JORGE SHIANTARELLI. VIAL la venta directa por excepción del área lateral adyacente al inmueble ubicado en la AV. B-121, cuya nomenclatura actual, según la Sub Gerencia de Saneamiento Técnico Legal y Catastro es lote B-121 Lat. A Avenida "B" Talara inmueble que conforme a la evaluación comercial actualizada al 12 -Agosto -2015 se encuentra valorizado en S/16,272.96 Nuevos Soles;
- Que, con Carta N° 32/12/2015-SEC.OF.REG-MPT de fecha 01 diciembre 2015, la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial solicita a las áreas técnicas y legal precisen e indiquen las medidas perimétricas exactas, ya que no concuerdan con las de los lados perimétricos, no con el referido en el Acuerdo de Concejo N° 1645-11-2010-MPT del 27 de octubre 2010;
- Que, con Informe N° 066-12-2015-MAV-SGSC-MPT. Con fecha 23 de Diciembre de 2015, La Sub Gerencia de Saneamiento Técnico Legal, informa que cuando se emiten Resoluciones de Uso o Acuerdos de Concejo de las Áreas Laterales o Frontales estas consignan unas determinadas medidas y linderos del Área de terreno otorgado,



Municipalidad Provincial de Talara

sin embargo durante el proceso constructivo estas medidas difieren de lo señalado en dicha Resolución o Acuerdo de Concejo, prima la realidad física tal como se ha indicado en el punto 4 de su Informe N° 361-09-2015-SGSLTC MPT en el cual se invoca la Ley N° 28294. En tal sentido las medidas correctas son las indicadas en el informe de la Subgerencia de Saneamiento Técnico Legal;

- Que, con Informe 469-12-2015-SGSTLC-MPT de fecha 30 de Diciembre 2015 la Oficina de Sub Gerencia de Saneamiento Técnico Legal y Catastral indica que de acuerdo al Informe N° 066-12-2015-MAV-SGSC-MPT, la medidas son las indicadas en el informe de Valuación Comercial efectuada en inspección ocular por el suscrito. Se verifica que el lateral ya está construido totalmente y las medidas que se deben tomar son las ocupadas construidas según la realidad física, por lo que estos son las mismas que se deben tomar son las ocupadas construidas según la realidad física, por lo que estos son las mismas de la valuación, con área de 75.90m²;

Por el frente (sur)	Colinda con AV. "B" Bolognesi en una línea recta de.....3.50 ml.
Por la derecha entrando(este)	Colinda con lote B-119Lat.A, en una línea recta de.....20.67 ml.
Por la izquierda entrando(oeste)	Colinda con vivienda B-121 y lote B-121 frontal, en línea recta de20.64 ml.
Por el fondo(norte)	Colinda con Calle sin nombre, en una línea recta de.....3.85 ml.
Área	75.90 m ² .
Perímetro	48.66.ml.

- Que, en su Artículo 194° de la Constitución Política del Perú" contempla que las municipalidades provinciales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las Municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a Ley. La estructura orgánica de gobierno local la conforma el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador;
- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° del Reglamento de Compra Venta de Bienes Inmuebles de Propiedad de la Municipalidad de Talara, aprobado por ordenanza Municipal N°04-02-2014-MPT;
- Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico";
- Que, en su inciso 8) del Artículo 9° de la norma antes acotada señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar, las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos".
- Que, asimismo en el Artículo 41° de la norma precitada señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal e institucional que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.
- Que, en su Artículo 59° de la Ley N°27972 establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotados, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad por Acuerdo de Concejo".
- Que, a efectos de emitir el Dictamen N° 13-05-2016-CIDT-MPT la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial ha tenido a la vista los Informes Técnicos y legales de las diferentes áreas competentes los mismos que opinan por la Procedencia de lo peticionado; como son la Gerencia de Desarrollo Territorial, la Subgerencia de Desarrollo Urbano y la Oficina de Asesoría Jurídica emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto unánime de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

- APROBAR** La Venta Directa EXCEPCIONAL del Área Lateral colindante al inmueble ubicado en la AV.B-121 Talara. A favor de la ASOCIACION MISION CRISTIANA PAN DE VIDA, representada por el Sr. JORGE SHIANTARELLI. VIAL
- INDICAR** que las medidas y linderos perimétricos del área Lateral adyacente a la vivienda AV.B-121 Talara, cuyas linderos y medidas perimétricas son las siguientes:

Municipalidad Provincial de Talara

Por el frente (sur)	Colinda con AV. "B" Bolognesi en una línea recta de.....3.50 ml.
Por la derecha entrando(este)	Colinda con lote B-119Lat.A, en una línea recta de.....20.67 ml.
Por la izquierda entrando(oeste)	Colinda con vivienda B-121 ,y lote B-121 frontal, en línea recta de20.64 ml.
Por el fondo(norte)	Colinda con Calle sin nombre, en una línea recta de.....3.85 ml.
Área	75.90 m2.
Perímetro	48.66.ml.

- INDICAR** que el valor de la Tasación comercial del área de terreno es de S/. 16,272.96 (dieciséis mil doscientos setenta y dos con 96/100 nuevos soles).
- ENCARGAR** a Secretaría General comunique la disposición de este bien inmueble a Contraloría General de la República y a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para su registro bajo responsabilidad.
- ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Administración Tributaria y Oficina de Asesoría Legal.

REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.

[Firma]
Abog. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARIA GENERAL



[Firma]
SR. JOSÉ BOLA BANCAYÁN
ALCALDE PROVINCIAL



Copias:
 Interesado
 GDT
 SGIN
 OAJ
 SGSTLC
 OAT
 Oficina Regidores
 UTIC
 Archivo
 LMZA/iva

